



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.608.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "C" - N° 138072-4 - Fichero N° 50; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de abril de 1993 se efectuará en dependencias del Obrador Municipal la subasta pública ordenada por Decreto N° 11.340;

Que la Ordenanza N° 2535 dispone en su artículo 14º, que las subastas de bienes municipales estarán a cargo del Martillero Público que resulte sorteado, de acuerdo a los procedimientos que la misma norma establece.-

Que dada la magnitud del remate previsto para la fecha antes indicada es de imposible realización con el concurso de un solo martillero.-

Que son atinadas las presentaciones efectuadas por el Colegio de Martilleros de Santa Fe obrantes a fs. 32 y 33; cuyo criterio será, por otra parte, aplicable en todos aquellos casos en que los bienes a subastar requieran, por su cantidad o características, el concurso de más de un Martillero;

Que asimismo, el sorteo para el acto de marras se realizó previendo la participación de 4 martilleros titulares y suplentes adicionales para que el trámite del remate se desarrolle sin dificultades, supeditando la participación de los mismos a la modificación de la Ordenanza N° 2535;

Que en síntesis, la situación planteada con motivo de la subasta ordenada por Decreto N° 11.340 pone de manifiesto la necesidad de rectificar el texto de la ordenanza citada posibilitando la intervención plural de Martilleros Públicos cuando la magnitud de aquella así lo aconseje.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Sustitúyese el texto del artículo 14º de la Ordenanza N° 2535, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14º) El remate se realizará por intermedio de la Dependencia Municipal competente y estará a cargo de el o los Martilleros Públicos que resulten sorteados a tal fin. A tal efecto se solicitará en cada oportunidad, al Colegio de Martilleros con jurisdicción en la ciudad de Rafaela, la confección y envío de una lista de Profesionales. El acto de sorteo será público y deberá ser publicitado a través de por lo menos un diario local, con un plazo no menor de cinco (5) días anteriores a la fecha de la subasta.-".-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) Norma transitoria: la posibilidad de participación plural de Martilleros Públicos prevista de acuerdo al texto ordenado precedentemente, será de aplicación a la subasta de bienes ordenada según Decreto N° 11.340 y a realizarse en fecha 17 de abril de 1993.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los quince días del mes de ///
abril de mil novecientos noventa
y tres.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela